JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal- Declaración de Prescripción Rad 1100140030532021-00930-00

Según lo estipulado en el numeral 3 del artículo 26 del CGP., la cuantía en los procesos que versan sobre el dominio o la posesión de inmuebles, la cuantía se determina por el valor catastral del inmueble.

En el caso que nos ocupa el avalúo del inmueble objeto de pertenencia de acuerdo a la certificación catastral que obra a índice 1 fl 16 pdf, es de \$146.000.000.00 suma que supera ampliamente el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes para la fecha de presentación de la demanda, es decir es de mayor cuantía, conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juez competente es el Juzgado Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto, Resuelve:

- 1. Rechazar la demanda Verbal- Declaración de Prescripción promovida por Serafín Robayo Robayo y Edelmira Peña Virgues contra Isabel Gaviria de Jaramillo y Personas Indeterminadas.
- 2. Enviar el expediente junto a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciese.
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

Notifiquese,

Nadcy Ramídez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.204 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 26 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón Secretaria